



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	600
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	750
Particulares, anual ptas. ...	900
Núm. suelto corriente, ...	10
" " atrasado ...	18

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Miércoles 23 de enero de 1980

Núm. 10

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad una plaza de Delineante y se hace pública la composición del Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de esta Oposición libre y que se hizo pública en los "Boletines Oficiales" de esta provincia de 20-4-79, y del Estado de 1-5-79, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1.411/68, que regula el ingreso en la Administración Pública, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la oposición y citado Decreto 1.411/68 y en concordancia con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas de la Oposición e integrado por:

PRESIDENTE: D. Emilio Polo Calderón, Presidente de esta Diputación, Pre-

sidente-suplente: don Eutiquio Cabezas Rubio.

VOCALES: En representación de la Dirección General de Administración Local: Ilmo. Sr. don Antonio Navarrete Pardo, Jefe Provincial de la Unidad Básica de Admón. Local, suplente: don Antonio Nieto Valderas.

En representación del Profesorado Oficial del Estado: don Honorio Simón Rebollar, suplente: don José-Luis Campo Vélez.

El Jefe de la Sección de Arquitectura: don Longinos Fernández Miranda, suplente: don Francisco Ciales Benito.

En representación del Colegio Oficial: don José Luis Campo Vélez, suplente: don Matías Manuel Moro de la Guardia.

Secretario: Don Gonzalo Estébanez Fontaneda, suplente: don Francisco García Amor, Técnico de Admón. General.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo, de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del tribunal en que se dieran las circunstancias anteriormente, en el plazo de quince días hábiles, a partir

del día siguiente hábil de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Palencia 17 de enero de 1980. — El Presidente, Emilio Polo Calderón. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

144

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los pliegos de condiciones en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, para contratar la enajenación del inmueble "Pirámide Exposición Provincial de Dueñas".

Dentro del referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del art. 119 citado, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no haber reclamación contra los pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del artículo 119 repetido.

Anuncio convocatoria de subasta

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 8 de noviembre de 1979, se hace pú-

blica licitación mediante subasta para la contratación siguiente:

Objeto del contrato. — La enajenación del inmueble "Pirámide Exposición Provincial de Dueñas", con el terreno colindante.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación será de 11.220.726 pesetas.

La adjudicación de la propiedad que se subasta, se realizará al proponente, que, reuniendo las condiciones señaladas en el Pliego, haga la proposición más ventajosa para la Diputación.

Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en la Secretaría General de la Diputación, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General de esta Corporación, de diez a trece horas, desde el día siguiente hábil al de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el día en que se cumplan veinte, también hábiles del anuncio.

Modelo de proposición. — D., en nombre propio o en representación de, D. N. I. núm., enterado del Pliego de condiciones, que acepta en sus propios términos, la adquisición de finca Pirámide, exposición provincial en Dueñas (Palencia), oferta para la adjudicación de la propiedad, la suma de pesetas.

Al modelo de proposición se acompañará declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 9.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, documento que acredite la constitución de la garantía provisional, D. N. I., o fotocopia.

La documentación se incluirá en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se pondrá: "Proposición para tomar parte en la subasta anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" del día...".

Garantía provisional. — Para poder tomar parte en la subasta, se constituirá por el licitador una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva. — La garantía definitiva será equivalente al 4 por 100 del tipo de la adjudicación.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil, siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Palencia 18 de enero de 1980. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

Doña María del Rocío Concejo Sáinz,
Recaudador de Tributos del Estado
de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sita en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, núm. 11, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designe domicilio en esta Zona para oír notificaciones advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se notifican, el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en las fechas que se indican, firmó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confiere los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL ante el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso,

no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

Luis Ramos Paredes, de Rueda de Pisuerga. Certificación de débitos número 82/1976, expedida en 15-5-76, estancias en Hospital San Telmo, liquidación 416/70, providencia de apremio en 15-5-76. Importe 3.359 pesetas.

Miguel Rojo García, de Barruelo de Santullán. Certificación de débitos número 352/1979, expedida en 15-6-1979, estancias en Sanatorio Psiquiátrico de San Luis, liquidación 367-425 y 473, providencia de apremio en 15-6-1979. Importe 4.440 pesetas.

El mismo. Certificación de débitos número 324/1978, expedida en 5-4-78, estancias en Sanatorio Psiquiátrico de San Luis, liquidación 345-393-451-498, providencia de apremio en 5-4-78. Importe 5.920 pesetas.

Joaquín Gómez Fernández, de Guardo. Certificación de débitos número 326/1978, expedida en 12-6-78, estancias en Hospital San Telmo, liquidación 30-46/74, providenciada de apremio en 12-6-78. Importe 33.692 pesetas.

El mismo. Certificación de débitos número 327/1978, expedida en 12-6-78, estancias en Hospital San Telmo, liquidación 565/1975, providenciada de apremio en 12-6-78, expedida 12-6-78. Importe 5.460 pesetas.

Marceliano Val Casado, de Villaescusa de Ecla. Certificación de débitos número 355/1979, expedida en 15-6-79, estancias en Sanatorio Psiquiátrico de San Luis, liquidación 355/1979, providenciada de apremio en 15-6-1979. Importe 28.144 pesetas.

Cervera de Pisuerga 2 de enero de 1980. — El Recaudador, María Rocío Concejo Sáinz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jejatura de Palencia

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de NESTAR (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de septiembre de 1975.

PRIMERO. — Que con fecha 31 de diciembre de 1979, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Nestar (Palencia), una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

SEGUNDO. — Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento a que este aviso se refiere es el de Aguilar de Campoo, en cuyo territorio esta sita la zona.

TERCERO. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, núm. 11, en Palencia; y avenida del Generalísimo, número 2 en Madrid), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita

en la Delegación del Instituto la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 17 de enero de 1980. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrables.

151

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

AVISO A LOS PESCADORES

NORMAS PARA LA TEMPORADA DE LA PESCA DE TRUCHA EN 1980

NORMAS GENERALES

Epoca hábil. — En los ríos declarados oficialmente trucheros la temporada hábil de pesca estará comprendida entre el tercer domingo del mes de marzo y el 31 de agosto, ambos inclusive, con las excepciones que se indican para Cotos y Aguas en Régimen Especial.

Dimensión mínima. — Se restituirán a las aguas públicas y privadas los ejemplares cuya dimensión sea igual o inferior a 19 cms., con las excepciones que se indican para los cotos.

Limitación de capturas. — El número máximo de capturas por pescador y día será de 20, con las excepciones que se indican para los cotos.

Cebos. — Se prohíbe el empleo como cebo en todos los ríos declarados trucheros, de la hueva de salmón o trucha y del pez vivo.

Redes. — Se prohíbe el empleo de toda clase de redes para la pesca en los ríos declarados trucheros, así como en los tramos:

Río Arlanza: desde el límite de la provincia con Burgos hasta su confluencia con el río Pisuerga.

Río Carrión: desde el puente de Manquillos hasta el cruce del Canal de Castilla con el mismo río.

Río Pisuerga: desde el puente de Torquemada hasta el puente de Tariago sobre el río.

Venta y consumo. — Excepto durante el período comprendido entre el 16 de marzo y el 31 de agosto, se prohíbe el comercio y consumo de la trucha en establecimientos públicos.

VEDAS Y PROHIBICIONES ESPECIALES.

En la presente campaña no se encuentra ningún tramo vedado a la trucha.

Río Carrión: Se cerrará la época hábil el 31 de julio en todas las aguas que viertan al Embalse de Camporredondo.

Río Pisuerga: Igual que el anterior en todas las aguas que vierten en el Embalse de Requejada.

MASAS DE AGUA EN REGIMEN ESPECIAL

Se autoriza la pesca de la trucha y demás especies, con caña, desde el 16 de marzo al 31 de octubre, ambos inclusive, en las siguientes aguas:

Embalse de Aguilar de Campoo: desde el puente sobre el río Pisuerga, en Salinas, hasta la presa del embalse.

Embalse de Compuerto: desde el puente sobre el río Carrión en Camporredondo de Alba hasta la presa del embalse.

RIOS DECLARADOS TRUCHEROS

Están declarados oficialmente como trucheros los siguientes:

Río Pisuerga. — Desde el nacimiento hasta el puente nuevo de Torquemada y todas las aguas que fluyen a ese tramo, a excepción del Río Arlanza, comprendido entre su desembocadura y el puente de Covarrubias.

Río Carrión. — Desde el nacimiento hasta Manquillos y todas las aguas que fluyen a ese tramo.

COTOS

Grupo primero. — El número de capturas autorizado será de 10 truchas por pescador y día.

Queda prohibido el empleo como cebo de la hueva de salmónidos y pez vivo en todos estos cotos y durante toda la temporada. El resto de los cebos naturales se autoriza en los siguientes cotos y meses: Triollo, junio y julio; Velilla, Saldaña, La Serna, Mave y Alar, junio, julio y agosto; y Quintanaluengos, agosto.

En cuanto a dimensión mínima, será de 22 cms. en los cotos de Quintanaluengos, Mave, Alar, Saldaña y La Serna.

Quintanaluengos. — En el Pisuerga, de 6,5 kms., entre el casco urbano de Liguérezana y el paso a nivel de Salinas de Pisuerga; los martes, jueves, sábados y festivos desde el 16 de marzo al 31 de agosto.

Mave. — En el río Pisuerga, de 6 kms., entre la presa de la Horadada y el Pontón, km. 384 del ferrocarril Madrid-Santander, los lunes, miércoles, sábados y festivos desde el 16 de marzo al 31 de agosto.

Alar del Rey. — En el río Pisuerga de 8 kms., entre el puente de Nogales y límite de términos de San Quirce y Herrera de Pisuerga; los lunes, miércoles, sábados y festivos de 16 de marzo a 31 de agosto.

Triollo. — En el río Carrión, de 7 kms., entre el pozo de Pucherín y el

puede de Triollo; los martes, jueves, sábados y festivos, desde el 16 de marzo al 31 de julio.

Velilla del Río Carrión. — En el río Carrión, de 4,3 kms., entre el embalse de Compuerto y la confluencia de las aguas de Antracitas de Velilla con el río Carrión; los martes, jueves, sábados y festivos de 16 de marzo a 31 de agosto.

Saldaña. — En el río Carrión, de 6 kms., entre el puente de Saldaña y el límite de términos de Gañinas y Velilla del Duque; los martes, jueves, sábados y festivos desde el 16 de marzo al 31 de agosto.

La Serna. — En el río Carrión, de 6,5 kms., entre el puente de la Serna y el límite de términos de Carrión de los Condes y Población de Soto; los martes, jueves, sábados y festivos de 16 de marzo a 31 de agosto.

En los de Mave, Alar del Rey, Triollo y La Serna el pescador elegirá el mes en que desea pescar, pudiendo hacerlo cualquiera de los días hábiles señalados para los mismos, estando obligado a rellenar con pluma o bolígrafo la fecha en el permiso, antes de iniciar la pesca.

Con tal medida se trata de favorecer a los aficionados, al no obligarles a una elección de fecha fija.

Grupo segundo. — En este tipo de cotos, el pescador podrá utilizar el permiso el día que más le acomode, todos los lunes, miércoles, sábados y festivos del período hábil. Para ello los permisos se expedirán nominativos y sin fecha, estando obligado el pescador a rellenar con pluma o bolígrafo previamente a ponerse a pescar, el espacio destinado para la fecha en el impreso. En estos cotos los pescadores mayores de 65 años y menores de 16 años podrán pescar sin permiso los lunes y miércoles. Los primeros acreditarán su edad mediante la presentación del D. N. I., los menores con la licencia de pesca.

Queda prohibido el empleo de cualquier tipo de cebo natural en el Cardaño y Ventanilla, autorizándose en el Carrión, excepto los prohibidos con carácter general.

El número máximo de capturas será de 10 ejemplares.

Carrión de los Condes. — En el río Carrión de 6 kms., entre el puente de desvío en Carrión y el camino de Torre de los Molinos a Villanueva del Río; los lunes, miércoles, sábados y festivos desde el 16 de marzo al 31 de agosto.

Cardaño. — En el río Cardaño, de 8 kms., desde su nacimiento al puente de la carretera de Guardo a Cervera de Pisuerga.

Ventanilla. — En el río Rivera, de 8 kms., desde su nacimiento al puente sobre el río en Ventanilla.

Intensivos. — En los mismos se efectuarán sueltas periódicas de trucha arcoiris aprovechando tramos biológicamente poco aptos para tener una población truchera autóctona. Se consigue así que el aficionado disponga de nuevos lugares donde entretenerse y entrenarse.

Palenzuela. — En el río Arlanza, de 6 kms., desde 2 kms., arriba del puente de Palenzuela y su confluencia con el Arlanzón. Respecto al período de funcionamiento, capturas, etc., se irán dando las oportunas noticias en los medios de comunicación.

Palencia 18 de enero de 1980. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado. 149

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Recibido en esta Jefatura el expediente de amajonamiento del monte "Páramo Cierzo", número G (provisional) del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a Villambrán de Cea y sito en término municipal de Lagartos, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio —Panaderas, 14—, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado, todos los días hábiles, desde las diez a las catorce horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de enero de 1980.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado. 150

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Delegación Provincial de Palencia

Por el contratista de obras don Agustín Grajal Cuesta, con domicilio en Palencia, calle Ignacio Martínez de Azcoitia, número 21, se ha realizado la obra de Reforma y Mejoras del Grupo Escolar de Monzón de Campos (Palencia), ha sido solicitada la devolución de la fianza que fue constituida en su día para responder de la ejecución de las referidas obras.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones con-

tra la expresada contrata por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza, conforme se tiene solicitado por el expresado contratista de obras.

Palencia 15 de enero de 1980. — El Delegado Provincial acctal. (ilegible). 115

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de

Villarmentero de Campos.

Valladolid 18 de enero de 1980.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, José de Leyva. 157

Administración de Justicia

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Jesús Corques Blanco, de 32 años, casado con María del Carmen Polanco Martín, hijo de Andrés y Emiliana, natural y vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del plazo de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, para ser oído como denunciado en sumario número 54 de 1979, por abandono de familia; bajo los apercibimientos de Ley sino lo verifica.

Palencia a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario judicial, Joaquín Loste. 161

Juzgados de Distrito**PALENCIA**

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1345-79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a ocho de enero de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Tomás Velasco Represa, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, en el que son parte el Sr. Fiscal de Distrito en representación de la acción pública, así como Pascual Domingo, de 18 años, soltero, panadero, domiciliado en Francia, Juan Antonio Pascual, mayor de edad, casado, obrero, de la misma vecindad, María Pascual Morales, mayor de edad, casada, sus labores, de la misma vecindad, Francisco de Carvalho, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Francia, Jacquelín Carvalho, mayor de edad, casada, sus labores, de la misma vecindad, por lesiones y daños.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente, al denunciado Francisco de Carvalho, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Tomás Velasco. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que sirva de notificación a Pascual Domingo, Juan Antonio Pascual, María Pascual Morales, Francisco de Carvalho y Jacqueline Carvalho, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a ocho de enero de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera Calonge.

60

PALENCIA**EDICTO**

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición de que se hará mención, se ha dictado sentencia, con el siguiente encabezamiento y fallo.

SENTENCIA. — Palencia a dos de enero de mil novecientos ochenta. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición 203/79, seguido a instancia de don Francisco Ruiz Navamuel y en su nombre el procurador de los Tribunales don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón, frente a don Pablo García Calderón, mayor de edad y vecino de Astudillo, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre de don Francisco Ruiz Navamuel, frente a don Pablo García Calderón, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor o a quien legalmente le represente la cantidad de 24.672 pesetas, el interés legal del 4 por 100 de esa cantidad desde la interposición de la demanda hasta su total pago y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, libro el presente en Palencia a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

146

PALENCIA**Cédula de citación**

Abilio Sáez Cebrián, mayor de edad, casado, conductor, hijo de Abilio y Jacinta, residente en Alcira, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día once de marzo próximo, a las diez horas y treinta minutos, a fin de asistir al juicio de faltas que por lesiones y daños en accidente se sigue contra el mismo con el número 229 de 1978, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

148

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1670-79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a quince de enero de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por hurto, en virtud de denuncia de José Oriol Mora Fernández, mayor de edad, soltero, obrero y de esta vecindad y Julián García Amaya de diecisiete años, soltero, sin profesión, de la misma vecindad, siento parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Julián García Amaya, a la pena de diez días de arresto menor, a que abone a José Oriol Mora, la cantidad de catorce mil quinientas pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Julián García Amaya, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a quince de enero de mil novecientos ochenta.—Luis Nájera Calonge.

147

PALENCIA**EDICTO**

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición de que se hará mención, se ha dictado sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA. — Palencia a veitiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio verbal 185/79, seguido a instancia de "Auto Repuestos Palencia, S. A.", y en su representación por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, frente a don Agustín Poza Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Poza de la Vega, en reclamación de 9.937 pesetas.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de Auto Repuestos Palencia, S. A., frente a don Agustín Poza Gutiérrez, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la cantidad

de 9.937 pesetas, el interés del 4 por 100 de esa suma, desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, libro el presente en Palencia a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

163

BALTANAS

Doña María Teresa García Vega, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás a quince de enero de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 88/79, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; como denunciados Esteban Muñoz Cuesta, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Burgos y Joao Carlos dos Santos Vieira, mayor de edad, casado, obrero, natural de Vagos Aveiro (Portugal) y en ignorado paradero y como responsable civil subsidiario Constantino Domingo de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, por daños en accidente de circulación; y

FALLO. — Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Esteban Muñoz Cuesta y Joao Carlos dos Santos Vieira, de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario, de que doy fe. — Firmado: T. G. Vega. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Joao Carlos dos Santos Vieira, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta. — María Teresa García Vega.

159

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Distrito de esta localidad, en providencia dictada en el juicio de faltas que bajo el número 253/79, se tramita en este Juzgado, por daños accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes, para que el próximo día veintiocho de enero actual y hora de las once cuarenta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Manuel Alves Do Amaral, de 33 años, obrero, hijo de José y Elvira, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

153

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

Por medio de la presente, se cita a Jean Pierre Vaquette, de 25 años, soltero, hijo de Ives y Mónica, así como al representante legal de la Compañía "Transportes Caria Raymond", que se encuentran en ignorado paradero, para que el día veintiocho del actual mes de enero y hora de las once treinta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, a fin de celebrar el juicio de faltas número 249/79, advirtiéndoles que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido la presente en Baños de Cerrato a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

154

CERVERA DE PISUERGA

Maura Pérez Robledo, Oficial, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 276/1979, sobre falta de daños por imprudencia, en el que se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — Encabezamiento. — En Cervera de Pisuerga a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto, en funciones de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas número 276/1979, sobre daños en accidente de tráfico, en el que son partes el Ministerio Fiscal; Rosendo Vila Santa Eulalia, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Barcelona y Ursicinio Ramírez Alvarez, mayor de edad, casado, soldador, vecino de Suiza; y

FALLO. — Parte dispositiva. — Que debo absolver y absuelvo libremente a Ursicinio Ramírez Alvarez y Rosendo Vila Santa Eulalia de la falta de simple imprudencia o negligencia que se les imputa, con declaración de oficio de las costas procesales; y con reserva a los mismos de las acciones civiles de que se consideren asistidos. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo al denunciado Ursicinio Ramírez, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por desconocerse su actual paradero y domicilio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Cabeza. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez sustituto que la dictó, don Luis Cabeza Gómez, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha en la de su Juzgado, doy fe. Cervera de Pisuerga diecisiete de enero de mil novecientos ochenta. — Maura Pérez. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación de referida sentencia al denunciado Ursicinio Ramírez Alvarez, por desconocerse su actual domicilio y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Maura Pérez Robledo.

137

Administración Municipal

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Acordado por la Corporación de mi presidencia, celebrar subasta para el arrendamiento de tres fincas rústicas, cedidas por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, como sobrantes de la Masa Común, se expone

al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, el pliego de condiciones aprobado, a efectos de reclamaciones.

Boada de Campos 17 de enero de 1980. — El Alcalde, G. Sánchez.

155

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Carrión de los Condes 17 de enero de 1980. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.

152

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 27 de noviembre de 1979, del proyecto de urbanización de varias calles en Guardo, redactado por el Ingeniero de Caminos don Pedro Escudero Bernat, cuyo importe asciende a 4.000.000 de pesetas, se expone al público por término de un mes, a fin de que durante este plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes, ante esta Alcaldía.

Guardo 19 de enero de 1980.—El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

160

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto delimitación del casco urbano de este municipio, confeccionado por el Gabinete Técnico de la Delegación Provincial de la Vivienda, se somete a información pública, por el plazo de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, quedando desde esta fecha y a

dicho efecto el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Puebla de Valdavia 17 de enero de 1980. — El Alcalde, Cayo Martín.

158

MAGAZ DE PISUERGA

Anuncio de subasta

La Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, sobre articulación parcial del Estatuto de Régimen Local, aprobó el pliego de condiciones económicas para regir en la subasta de adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte Elenco, número P-3.050, el cual queda expuesto al público por ocho días para reclamaciones.

Al propio tiempo y conformidad a lo que determina en aludido artículo 119, se convoca subasta pública:

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Veinte días a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de oficina, en la Secretaría Municipal.

OBJETO. — Adjudicación del aprovechamiento de los pastos del Elenco, número P-3.050, propiedad de este Ayuntamiento.

PRECIO. — Base 14.850 pesetas. Índice 29.700 pesetas.

GARANTIA PROVISIONAL. — Para tomar parte consignarán el 2 por 100 del precio índice, es decir 594 pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA. — El 4 por 100 del precio de adjudicación.

PAGO DEL IMPORTE. — Al comunicarle la adjudicación definitiva.

APERTURA DE PLICAS. — El siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION. — Se presentarán con arreglo al siguiente:

D, vecino de, provisto del D. N. I. núm., enterado del anuncio para adjudicar el aprovechamiento de pastos del monte "Biberas de Magaz", Elenco número 3.050, y enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que rigen en la subasta, ofrece el precio de (en letra) pesetas, por el mismo.

Magaz de Pisuerga, a... de... de 1980.
El licitador,

DECLARACION DE CAPACIDAD.— Deberá formular declaración de no hallarse incurso en incapacidad e incom-

patibilidad, de conformidad con el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, falicitándose el modelo en Secretaría.

GASTOS. — Serán de cuenta del adjudicatario los que se originen con motivo de la subasta.

Magaz de Pisuerga 16 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

124

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Melgar de Yuso (Palencia), por la que se anuncia concurso para nombramiento de Recaudador - Agente Ejecutivo

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento,

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Melgar de Yuso, convoca concurso público para nombramiento de Recaudador - Agente Ejecutivo, con las siguientes características:

OBJETO. — Es objeto de este concurso la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal, en sus períodos voluntario y ejecutivo para la cobranza de los efectos puestos al cobro del Ayuntamiento de Melgar de Yuso.

Se consideran méritos a valorar por la Comisión de Hacienda.

a) Haber sido Recaudador del Estado de la provincia o del Municipio, sin tener falta en el ejercicio de su cargo: Un punto.

b) Estar en posesión de diplomas o certificados, que acrediten su aptitud para el cargo: Un punto por cada uno.

c) Solvencia económica y moral: Un punto.

d) Baja sobre los tipos que se expresan de premio de cobranza: De 0,20 a 0,80 puntos.

TIPO DE LICITACION. — Se establece un premio de cobranza, cuyo importe total resultará al aplicar los siguientes porcentajes:

A) *En período voluntario:*

1. El 3,50 por 100 de lo recaudado en los plazos de ingreso en período voluntario, si la recaudación del ejercicio, no alcanza al 80 por 100 del cargo en voluntaria.

2. El 4 por 100 de lo recaudado en los plazos de ingreso en período voluntario, si la recaudación del ejercicio alcanza o rebasa el 80 por 100 del cargo en voluntaria.

3. El 4,75 por 100 de lo recaudado en los plazos de ingreso en período vo-

luntario, si la recaudación del ejercicio rebasa el 90 por 100 del cargo en voluntaria.

4. Recompensa especial del 0,25 por 100 de lo recaudado en los plazos de ingreso en período voluntario, si la recaudación del ejercicio alcanza o rebasa el 95 por 100 del cargo en voluntaria.

B) En el plazo de prórroga:

1. Recompensa especial del 0,30 por 100 de lo recaudado en el período de prórroga, cuando alcance al menos el 65 por 100 de los valores a cobrar en el ejercicio, deducida la recaudación en voluntaria sin recargo, las bajas justificadas y los valores en suspensión reglamentaria y se cumplan las determinaciones dispuestas en el artículo 79.1 y 2 del Estatuto de Recaudación vigente.

C) En período ejecutivo.

1. Recompensa especial del 0,30 por 100 de lo recaudado en período ejecutivo, cuando alcance al menos el 65 por 100 de los valores a cobrar en el ejercicio, deducida la recaudación en voluntaria, las bajas justificadas y los valores en suspensión reglamentaria y se cumplan las determinaciones dispuestas en el artículo 79.1 y 2 del Estatuto de Recaudación vigente.

D) Participación en los recargos:

1. Participación del 50 por 100 en los recargos de prórroga y de apremio, que se recauden; con las limitaciones legales.

El 50 por 100 de los recargos, será retenido por el Recaudador, que ingresará el resto del recargo al Ayuntamiento.

Los demás premios de cobranza, incluidas las recompensas especiales, se abonarán dentro de los ocho días siguientes al recibo de los ingresos.

DURACION DEL CONTRATO. — La duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día 1-1-1979, prorrogable tácitamente por otro más, si ninguna de las partes lo denuncia, de tal manera, que el mismo como máximo termina el día 31-12-1983.

GARANTIA. — La garantía provisional para tomar parte en el concurso, se fija en 15.000 pesetas. La garantía definitiva deberá constituirla el que resulte adjudicatario por un importe del 5 por 100 del promedio del cargo anual en voluntaria del último bienio.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Estará a disposición de los futuros proponentes en la Secretaría de la Corporación municipal en horas de oficina.

PROPOSICIONES. — Las proposiciones para tomar parte en este concurso,

se presentarán debidamente reintegradas, dirigidas al Sr. Alcalde, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de nombramiento de Recaudador - Agente Ejecutivo del Ayuntamiento del Melgar de Yuso".

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle, número, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en su caso, en representación de), enterado del anuncio del concurso convocado para nombramiento de Recaudador-Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Melgar de Yuso, el cual apareció publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia de, núm., en la misma, a dicho efecto hace constar:

a) Que ofrece el por ciento de premio de cobranza por la adjudicación del concurso, lo que supone una baja del por 100, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo juramento declara no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad prevista en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida para tomar parte en este concurso.

d) Adjunta los justificantes de los méritos de los que se considera asistido el concursante.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones y de las normas de aplicación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

f) En su caso, acompaña documento que acredita la representación con que interviene, debidamente bastantado.

PRESENTACION DE PLICAS. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

APERTURA DE PLICAS. — La apertura de plicas se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

RECLAMACIONES. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose en este caso la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a una nueva convocatoria del concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del repetido Reglamento, se hace constar, que el Ayuntamiento, se obliga a consignar anualmente en el presupuesto ordinario, la cantidad necesaria para el pago del premio de cobranza y que este Ayuntamiento, no necesita autorización ninguna para anunciar la presente licitación.

Melgar de Yuso 4 de enero de 1980.
— El Alcalde (ilegible).

51

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Melgar de Yuso 17 de enero de 1980.
El Alcalde (ilegible).

162

**AVISO
A LOS SUSCRIPTORES**

Las suscripciones que hayan vencido el día 31 de diciembre de 1979, se considerarán BAJA, si antes del día TREINTA Y UNO DE ENERO no se ha satisfecho el importe de la suscripción del "Boletín Oficial" de la provincia para el año 1980, que asciende a la cantidad de 900 pesetas.

52